

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ACREDITACIÓN Y DESEMPEÑO DE EVALUADORES EXTERNOS DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN 2018

I.- Introducción.

El Programa de Adopción, regulado por la Ley N° 19.620 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 944, de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se inspira tanto en sus mandatos técnicos como jurídicos, en la premisa que la institución de la Adopción, es un proceso eminentemente humano, el cual debe ser abordado integralmente en sus distintas dimensiones, con la finalidad de lograr el restablecimiento del derecho de los niños y niñas privados de su contexto familiar biológico a vivir en familia.

Es así como el ordenamiento jurídico interno relativo a esta temática, ha dispuesto que los Programas de Adopción, ejecutados por el SENAME o por los organismos colaboradores acreditados ante éste, desarrollen un conjunto de actividades tendientes a procurar a los niños y niñas una familia responsable, debiendo comprender entre aquellas; **"la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral"** y la **"preparación de los postulantes como padres adoptivos"**.

En este orden de ideas, nuestro sistema legal también reconoce que la intervención y/o ejecución de los Programas de Adopción debe estar a cargo de profesionales expertos y habilitados en esta área, exigiendo por su parte, la presencia de equipos multidisciplinarios especializados de las áreas social, psicológica y jurídica.

Sin embargo, reglamentariamente se permite la externalización de alguna de las funciones que son propias de los Programas de Adopción, siempre y cuando se dé el supuesto, que serán ejecutadas por profesionales externos especializados en el ámbito de adopción.

Es así que el Artículo 15 del precitado Reglamento establece, que tanto las Unidades de Adopción de SENAME, como los organismos acreditados para desarrollar Programas de Adopción, podrán contar con los servicios de los citados profesionales externos para realizar las evaluaciones psicológicas y sociales del o los/as postulantes a la adopción y su preparación como padres adoptivos.

Sin embargo, se debe considerar que de los Artículos N° 7 y 20 de la Ley N° 19.620, se desprende que la responsabilidad de las acciones que los profesionales externos realicen a su servicio, recae en definitiva en las Unidades de Adopción del SENAME y en los organismos colaboradores acreditados para desarrollar Programas de Adopción. Ello por cuanto, las evaluaciones psicológica y social practicadas por los aludidos profesionales externos, junto a otros antecedentes consagrados en la normativa legal de adopción, son la base para que el SENAME, a través de sus

Directores Regionales a lo largo del país y los Directores de los organismos colaboradores acreditados, certifiquen la idoneidad de los futuros padres adoptivos cuando corresponda.

En virtud de todo lo expuesto, el SENAME -en su rol de órgano rector del Programa de Adopción-, ha elaborado Lineamientos Administrativos para la Acreditación y Desempeño como Evaluador Externo de los Programas de Adopción, destinados a garantizar y asegurar la debida intervención de profesionales externos, esto es, Asistentes Sociales y Psicólogos, cuya labor y responsabilidad es realizar evaluaciones técnicas de los postulantes a adopción.

II.- Requisitos generales para postular al proceso de acreditación.

- Título profesional de Psicólogo/a o Asistente Social. Si un/a profesional está en posesión de los títulos de Asistente Social y Psicólogo/a al mismo tiempo, deberá optar por una profesión al momento de acreditarse.
- Poseer al menos 3 años de experiencia profesional desde la fecha de titulación, 2 de los cuales con desempeño en el ámbito de infancia vinculada a la temática de vulneración de derechos y/o familia y a lo menos un año, en peritajes o intervención familiar.
- Poseer conocimientos de la Ley de Adopción; del funcionamiento de sus Sub Programas, de la Normativa Técnica del Subprograma Evaluación de Solicitantes y su Preparación como Familia Adoptiva; de las orientaciones técnicas vigentes para la Evaluación de Idoneidad y de los documentos que regulen el Subprograma (Reunión Informativa, Talleres de Sensibilización, Talleres pre y post adoptivos, entre otros).
- Disposición para que sus antecedentes laborales y de contacto, sean publicados en la página web de SENAME, en el evento que obtenga la acreditación, a fin de que estén disponibles para las personas que postulan a la adopción.
- Disponibilidad de tiempo para cumplir con las funciones asociadas al rol de evaluador externo.

1.- Requisitos específicos para Psicólogos/as.

- Disponer de espacio físico con las condiciones adecuadas para el desarrollo de las evaluaciones.
- Disponibilidad para trabajar en dupla psicosocial.

1.1 Requisitos deseables para Psicólogos/as:

- Acreditar práctica en evaluaciones con pruebas proyectivas y gráficas

2.- Requisitos específicos para Asistentes Sociales:

- Disponibilidad para trabajar en dupla psicosocial.

2.2. Requisitos deseables para Asistentes Sociales:

- Disponer de espacio físico con condiciones adecuadas para el desarrollo de las evaluaciones.

III.- Impedimentos para postular al proceso de acreditación:

- Desarrollar funciones en el SENAME, como profesionales, ya sea en calidad jurídica de planta, contrata u honorarios, tanto en la Dirección Nacional, Direcciones Regionales, como en Centros de Administración Directa.
- Pertenecer a algún escalafón del Poder Judicial.
- Tener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con profesionales de la Unidad de Adopción y/o Director/a Regional respectivos.
- Encontrarse en proceso de postulación a la adopción, esta situación deberá ser informada a la correspondiente Unidad de Adopción, a fin de coordinar el traslado de dicha postulación a otra Unidad Operativa.
- Presentar inhabilidades para trabajar con menores de edad.

IV.- Documentos para postular al proceso de acreditación.

Los/las postulantes deberán enviar los siguientes antecedentes:

- Comprobante de Ingreso de Ficha del Postulante.
- Currículum vitae actualizado.
- Certificado de título o fotocopia legalizada del mismo.
- Certificación de especialización en el área, a través de documentación que acredite cursos de post título, si los tuviera.
- Carta compromiso respecto de la disponibilidad de tiempo exigido, para el desarrollo de las diferentes actividades que les compete en su rol de evaluadores/as externos/as, así como de su disposición para que sus antecedentes sean publicados en la página web de SENAME.
- Declaración jurada en que conste que el/la postulante no se encuentra afecto/a a algún impedimento para postular al proceso de acreditación.
- Certificado digital obtenido por la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, en el que conste que no presenta inhabilidades para trabajar con menores de edad.

- Contrato de arrendamiento, declaración jurada u otro documento similar, que acredite la disponibilidad de un espacio físico destinado a la atención de personas interesadas en adoptar, en el caso de los Psicólogos.

V.- Etapas del procedimiento de acreditación.

A fin de garantizar la transparencia del procedimiento de acreditación y con el objeto de homogeneizar las condiciones del mismo, los/as profesionales interesados/as en dicha acreditación, deberán postular a través de la página web de SENAME (www.sename.cl). Además de la página web institucional, el llamado se podrá difundir en otros medios de comunicación, tales como, diarios de circulación regional y nacional.

La incorporación al procedimiento de acreditación, por parte de profesionales externos, comprende: la inscripción, la preselección y la selección. Tanto la inscripción como la preselección son de responsabilidad exclusiva de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Menores y la selección es compartida con la Dirección Nacional, a través del Departamento de Adopción.

a.- De la Inscripción.

El llamado a postular, así como la inscripción de los/as profesionales interesados/as en ser acreditados/as, se realiza vía página web de SENAME. Se publicará el llamado a postular al proceso de acreditación respectivo, de acuerdo a las necesidades regionales de disponer de una dotación adecuada de profesionales externos.

El llamado a postular a la acreditación será dispuesto por la Directora Nacional del SENAME, mediante una resolución exenta la cual se publicará, en la web institucional, conjuntamente, con el cronograma de dicho proceso.

Los/as profesionales interesados en acreditarse deberán enviar escaneada la documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos, en archivo digital al correo electrónico del o la Coordinadora de la Unidad de Adopción Regional respectiva. La información de la casilla electrónica de los/as aludidos/as Coordinadores/as se adjunta en anexo.

Los profesionales solo podrán postular a la acreditación en una región del país, pues el desempeñarse como Evaluador Externo en dos regiones paralelamente, afectaría la entrega de un servicio fluido y de calidad a las familias que podrían ser atendidas por este/a profesional.

b.- De la Preselección.

La preselección de los profesionales que postulan a la acreditación como evaluadores externos, estará a cargo de una dupla psicosocial dependiente de las Unidades Regionales de Adopción, dado que es fundamental integrar en el proceso de evaluación, los aspectos técnicos del sistema de adopción con un enfoque psicosocial.

Esta dupla de profesionales, procederá a revisar los antecedentes curriculares de los/las postulantes, debiendo constatar si reúnen todos los requisitos exigidos y si acompañan todos los documentos requeridos para acreditar tales requisitos. En este sentido se deberá consultar la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación a fin de constatar en el Registro de Inhabilidades que el/la postulante no presenta inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Asimismo, deberá realizar una visita al espacio físico donde serán atendidos los/as usuarios del Programa de Adopción.

Una vez realizada la evaluación curricular, se informará a los profesionales preseleccionados, la fecha de entrevista, a través de la web institucional. La entrevista será individual y tendrá por objeto realizar una evaluación psicosocial indagando, principalmente, sobre sus características personales, experiencia laboral, conocimiento del Programa de Adopción y motivación para solicitar la acreditación.

c.- De la Selección.

Con el resultado, tanto de la evaluación curricular, como de la entrevista individual el/la Coordinador/a de la Unidad Regional de Adopción deberá emitir un Informe de Opinión relativo a la Postulación el cual deberá ser enviado, junto con los demás antecedentes de postulación, vía correo electrónico al Departamento de Adopción de la Dirección Nacional del Servicio (priquelme@sename.cl). Esta última instancia, efectuará una revisión y visación del proceso de selección, determinándose la incorporación si corresponde, al registro de evaluadores externos de SENAME.

Con la visación respectiva, el Departamento de Adopción, enviará a las Unidades de Adopción la nómina de los profesionales externos aprobados o rechazados.

El procedimiento finalizará con la dictación de una Resolución Exenta de la Directora Nacional del SENAME, que aprueba, la acreditación de los profesionales seleccionados, la que será publicada en la página web institucional. Mediante la misma Resolución Exenta, se procederá a rechazar la acreditación de aquellos profesionales que no fueron seleccionados.

Publicada la Resolución Exenta en la página Web del SENAME, las Direcciones Regionales deberán confeccionar los certificados de acreditación correspondientes. El original de cada certificado se conservará en la carpeta individual del profesional en la Dirección Regional, una copia será entregada al interesado/a y otra copia deberá ser enviada vía email al Departamento de Adopción, instancia responsable de mantener actualizado el registro nacional de evaluadores externos acreditados.

d.- De los Recursos posteriores.

En los casos de aquellos postulantes que NO fueron seleccionados como evaluadores externos, las Direcciones Regionales deberán notificarlos del rechazo de su postulación y los motivos de éste, en los tiempos estipulados en el cronograma, mediante carta certificada firmada por el Director/a Regional y dirigida al domicilio consignado en su solicitud. La notificación se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

En este caso, conforme lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los postulantes podrán interponer Recurso de Reposición en contra de la respectiva Resolución Exenta, dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación, ante la misma Directora Nacional que suscribió la resolución en comento. En subsidio, podrá interponerse Recurso Jerárquico ante la Directora Nacional del Servicio, el que será conocido por su superior jerárquico, que en este caso corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

De ser rechazada total o parcialmente, la reposición interpuesta, y si junto con ésta se hubiere interpuesto de manera subsidiaria recurso jerárquico, se elevarán los antecedentes al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, quien resolverá previo informe de la Directora Nacional recurrida.

En el caso de no haberse deducido recurso de reposición, se podrá interponer recurso jerárquico ante la Directora Nacional del Servicio, para que sea conocido por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

La autoridad respectiva deberá resolver los referidos recursos en un plazo no superior a 30 días hábiles.

VI.- Directrices que deben guiar el accionar de los evaluadores externos acreditados.

- Deberán participar de un proceso de inducción formal, con el objeto de conocer con mayor profundidad la ley, los subprogramas y los procedimientos de adopción en específico y las exigencias que conlleva su acreditación. Esta inducción consistirá en una reunión en la Unidad de Adopción Regional respectiva, donde se entregará información relevante para efectuar las evaluaciones, y además se les entregará documentación orientadora para los procesos

evaluativos. Además, será necesaria, como parte de este proceso de inducción, su participación en diferentes instancias del proceso adoptivo, siendo deseable que al menos asistan en una ocasión, a charla informativa, talleres de sensibilización, talleres de formación, talleres pre y post adoptivos, entrevistas para interesados en primeras adopciones o regularizaciones de vínculos filiativos en situaciones de hecho y a un enlace. De su participación en estas actividades se dejará registro en su carpeta de antecedentes.

- En este sentido cabe señalar que desde el año 2015 a la fecha el Departamento de Adopción ha estado trabajando en la actualización de los lineamientos de evaluación de idoneidad habiendo licitado durante el 2017 un estudio sobre los recursos técnicos aplicados en los procesos de evaluación de idoneidad de familias postulantes a la adopción, el que se encuentra en ejecución, esperando que en el segundo semestre del 2018 se cuente con una batería de recursos técnicos final validado. Por lo anterior será necesario que los Evaluadores Externos demuestren disponibilidad y flexibilidad necesaria para asumir los cambios que los nuevos lineamientos introducirán en su labor de evaluación, pues lo que rige hoy son los lineamientos del 2006.
- Deberán aplicar íntegramente las pautas de evaluación social y psicológica elaboradas por el Servicio, según corresponda.
- Deberán utilizar un lenguaje técnico claro y coherente en los informes que emitan, lo anterior, deberá permitir al lector obtener un perfil fidedigno de las personas evaluadas.
- Deberán tener plena claridad que la información entregada a las Unidades de Adopción Regionales será valiosa y de suma importancia dado que proporcionará antecedentes relevantes, acerca de la pertinencia de certificar o no la idoneidad de las personas interesadas en adoptar, siendo el contenido y conclusiones de los informes psicológico y social, en conjunto con los demás antecedentes exigidos en el proceso de postulación a adopción, elementos claves para dicha resolución.
- Los evaluadores externos -Asistente Social y Psicólogo- deberán coordinarse entre ellos para un estrecho trabajo de equipo, que permitirá finalmente una evaluación de idoneidad coherente, entre ambas disciplinas.
- Deberán mantener un contacto permanente con la Unidad de Adopción Regional, en cada uno de los casos, comunicando mensualmente vía correo electrónico al profesional de la Unidad, sobre las evaluaciones que están realizando, tanto el inicio, estados de avance y término de las mismas.
- Deberán participar de manera obligatoria en las Reuniones Resolutivas de los casos evaluados, cuyos informes preliminares ya han sido enviados a la Unidad de Adopción, a fin de analizar y concluir en conjunto, respecto de la idoneidad de quienes desean adoptar.

- Los profesionales Asistentes Sociales y Psicólogos/as, deberán elaborar y remitir a la Unidad de Adopción regional el informe correspondiente, en un plazo máximo de 10 días hábiles, después de la reunión resolutive.
- Deberán asistir a las instancias de capacitación organizadas, tanto por las Unidades de Adopciones Regionales, como por el Departamento de Adopción de SENAME.
- Deberá incorporar toda la información solicitada en el Sistema Informático Integral de Adopción (SHA), desde el momento en que este sistema entre en funcionamiento. Ello será informado por el/la Coordinador/a de la Unidad de Adopción Regional y como evaluador externo accederá a una capacitación sobre el SHA.
- Deberán mantener actualizados los documentos presentados para obtener su acreditación, esto es:
 - Curriculum Vitae (indicando fecha de última modificación).
 - Carta compromiso respecto de la disponibilidad de tiempo exigido, para el desarrollo de las diferentes actividades que les compete en su rol de evaluadores/as externos/as.
 - Declaración jurada en que conste que el/la profesional no se encuentra afecto/a a algún impedimento para postular al proceso de acreditación.
 - Contrato de arrendamiento vigente, declaración jurada u otro documento similar, que acredite la disponibilidad de un espacio físico destinado a la atención de personas interesadas en adoptar, en el caso de los Psicólogos.

Los citados documentos, debidamente actualizados, deberán ser presentados ante la respectiva Unidad de Adopción Regional entre los días 2 y 15 de noviembre de cada año, con el objeto que puedan ser considerados para la evaluación anual.

- Será de responsabilidad de los Evaluadores Externos, conocer a cabalidad la Normativa técnica vigente que rige el Subprograma de "Evaluación de Solicitantes y su Preparación como Familia Adoptiva".

En el evento que un/a profesional acreditado se interese por adoptar a través de SENAME, podrá postular siempre y cuando lo realice en una Unidad Operativa distinta de donde ejerce como evaluador externo. Dicho proceso de evaluación de idoneidad deberá ser efectuado por profesionales con los que NO presente lazos de amistad o alguna relación cercana, a fin de resguardar la transparencia de ello.

Para tales efectos, el profesional interesado en adoptar deberá presentar una declaración jurada en que conste lo señalado.

VII- Directrices para las Unidades de Adopción dependientes de las Direcciones Regionales de SENAME.

- Confeccionar y mantener actualizadas las carpetas individuales para cada evaluador externo de su región, considerando los documentos mencionados precedentemente, que deben ser actualizados anualmente, con anterioridad a la evaluación correspondiente.
- Promover instancias de capacitación y formación dirigida a los evaluadores externos acreditados, con la finalidad de dar respuesta a lo consagrado en el artículo 15 del Reglamento de la ley.
- Enviar anualmente a los evaluadores externos, vía correo electrónico, un programa de actividades, tanto de reuniones formales de trabajo, como de las instancias de capacitación.
- Organizar, como mínimo dos (2) veces al año, encuentros de trabajo con los evaluadores externos acreditados. Uno de estos encuentros, necesariamente, deberá estar orientado a desarrollar espacios de formación, como también a revisar las técnicas de intervención utilizadas en la evaluación de los postulantes a adopción, comprendiendo, entre otros aspectos los criterios técnicos y los instrumentos aplicados y, por último, analizar las dificultades y fortalezas en su función.
- Considerar la participación de estos profesionales en cualquier otro evento de capacitación programado por el SENAME o por alguno de los organismos acreditados ante éste, que contribuya a una mayor especialización en materia de familia y adopción. En este sentido, se deberá solicitar a los evaluadores externos acreditados que remitan, cuando corresponda, los documentos que respalden las respectivas capacitaciones para ser incorporados a su carpeta personal.
- Definir un procedimiento interno, de acuerdo a su realidad regional, para el trabajo coordinado entre los evaluadores externos - Psicólogos y Asistentes Sociales, que facilite la evaluación integral de las personas postulantes a la adopción.
- Retroalimentar semestralmente a los evaluadores externos - Psicólogos y Asistentes Sociales-, en torno a las observaciones técnicas de las evaluaciones realizadas, así como también de las Observaciones hechas por los postulantes en las encuestas de calidad de atención, aplicadas a los solicitantes.
- Informar a su red de evaluadores externos las atribuciones que el Servicio tiene, en orden a revocar la acreditación en el momento en que existan causas fundadas para tal medida, basadas en la evaluación del desempeño de sus funciones como profesionales acreditados ante el SENAME. Las causas se detallan más adelante.

VIII.- Proceso de evaluación del desempeño de profesionales acreditados.

El desempeño de los/as profesionales externos acreditados, deberá ser evaluado por la Unidad de Adopción Regional **una vez al año**.

La evaluación deberá realizarse considerando:

- Los registros del seguimiento anual de su desempeño que deben consignarse en las carpetas personales; la Pauta de Evaluación Anual elaborada por la Dirección Nacional y las encuestas de opinión que los usuarios entregan a la Unidad Regional, respecto de la atención recibida. Cabe señalar que dicha pauta de evaluación ha sido diseñada digitalmente y a fin de objetivar el proceso, con un sistema de puntajes y ponderación para cada ítem evaluado. • Las encuestas de opinión deberán ser solicitadas por la Unidad de Adopción cada vez que finalice un proceso de evaluación, independientemente del resultado de la misma y será responsabilidad de esa instancia el archivo, registro y sistematización de dicha información.

El procedimiento de evaluación que efectúen los profesionales de la Unidad de Adopción deberá considerar lo siguiente:

- La evaluación deberá programarse y realizarse anualmente en el período comprendido entre el 20 de noviembre y 20 de diciembre, independientemente del período de vigencia de la acreditación. Si no califica en la Pauta de Evaluación Anual con el puntaje mínimo exigido (70 puntos y un mínimo de 20% en cada una de las categorías evaluadas) para su continuidad, se deberá revocar su acreditación y eliminarlo/la del Registro de Evaluadores Externos, describiendo las razones de ello en el ítem III "Conclusiones" de dicha Pauta.
- Esta evaluación anual, deberá contemplar la observancia de la mantención de los requisitos que fueron exigidos para obtener la acreditación como Evaluador Externo, para lo cual se deberán tener a la vista los siguientes documentos debidamente actualizados, conforme a lo indicado en el acápite VI "Directrices que deben guiar el accionar de los evaluadores externos acreditados": Curriculum Vitae (indicando fecha de última modificación), carta compromiso respecto de la disponibilidad de tiempo exigido, para el desarrollo de las diferentes actividades que les compete en su rol de evaluadores/as externos/as, declaración jurada en que conste que el/la profesional no se encuentra afecto/a a algún impedimento para postular al proceso de acreditación, contrato de arrendamiento vigente, declaración jurada u otro documento similar, que acredite la disponibilidad de un espacio físico destinado a la atención de personas interesadas en adoptar, en el caso de los Psicólogos.

- La Pauta será aplicada a todos/as los/as profesionales acreditados/as, que hayan efectuado al menos una evaluación hasta el 20 de noviembre de cada año.
- En el ítem "Atenciones Realizadas en el Período", se entenderá que implica evaluaciones para adopción, regularización y/o psicoterapia, cuyos verificadores serán los informes que emiten los profesionales una vez concluido el proceso.
- Dicha evaluación no procede si durante el período señalado, el/la profesional no ha realizado informes sociales o psicológicos. A la ocurrencia de esta situación, el profesional a cargo en la Unidad deberá dejar registro de la causa, en la carpeta individual del Evaluador (ejemplo, no haber sido seleccionado de la nómina, licencia médica, viaje fuera del país, etc.).
- El profesional que durante el año no ha realizado evaluaciones, pero se ha mantenido en comunicación con la Unidad de Adopción regional que le corresponde, ha participado de las capacitaciones y de las reuniones convocadas por la unidad operativa y sus informes anteriores contaban con coherencia, rigurosidad y veracidad en sus contenidos, podrá mantenerse en el registro.
- La asistencia de los/as profesionales a las capacitaciones organizadas por la Unidad de Adopción regional respectiva tiene carácter de obligatorio, por tanto, su inasistencia, influirá negativamente en la evaluación de desempeño del profesional acreditado. La instancia regional podrá solicitar su eliminación del Registro de Evaluadores Externos, al Departamento de Adopción.
- Asimismo, las ausencias injustificadas a audiencias a las cuales el/la Magistrado han solicitado la presencia del profesional externo, también deberán considerarse en las evaluaciones anuales. La instancia regional podrá solicitar su eliminación del Registro de Evaluadores Externos, al Departamento de Adopción.
- Las Unidades Regionales de Adopción verificarán permanentemente la coherencia, rigurosidad y veracidad de los informes elaborados por los profesionales evaluadores externos, pudiendo solicitar al Departamento de Adopción en casos graves y calificados, la eliminación del Registro de Evaluadores Externos, en aquellos casos que no se diere cumplimiento al contenido y forma requerida en los informes.
- Las pautas de evaluación aplicadas a los evaluadores externos acreditados serán aplicadas por el nivel regional y revisadas por el nivel nacional.
- Si la acreditación fuese revocada, el nivel regional deberá formalizarla a través de carta certificada dirigida a el/la profesional correspondiente, con el objeto de que tome conocimiento de su evaluación y eliminación del registro de evaluadores externos.

- La revocación de la acreditación se efectuará a través de una Resolución de la Directora Nacional, debiendo para estos efectos, el nivel regional enviar los antecedentes que respalden tal decisión. Una vez dictada la respectiva Resolución, deberá notificarse al/los evaluador/es en la forma prevista en el punto d) "De los Recursos Posteriores", siendo aplicable el mismo procedimiento de reclamo.
- En aquellas situaciones en que el/la profesional acreditado/a no desee o no pueda seguir desempeñando las funciones de tal, lo deberá informar mediante carta o correo electrónico al Coordinador de la Unidad de Adopción de la Dirección Regional respectiva, señalando que no tiene informes de evaluación pendientes, a fin de que esta instancia lo remita al Departamento de Adopción y se proceda a la eliminación del Registro de Evaluadores Externos. En caso de que no formalice su decisión, mediante carta certificada, se le deberá informar que cuenta un plazo no superior a 7 días hábiles, para que formalice su situación.
- Frente a la eventualidad de que no se reciba la respuesta solicitada, en el plazo de un mes, la Dirección Regional deberá informar al Departamento de Adopción, con todos los antecedentes que se dispone de dicho profesional, a fin de poner término a su permanencia en el Registro de Evaluadores Externos a través de una resolución exenta.
- En aquellas situaciones en que un/a evaluador/a acreditado/a por traslado de domicilio manifieste su interés de continuar desarrollando las funciones de tal en la nueva región, la Unidad de Adopción Regional de Origen deberá remitir todos los antecedentes¹ de que disponga sobre éste/a a la Unidad de Adopción correspondiente a su nuevo domicilio, con la finalidad de que, previa evaluación de las necesidades regionales, se considere si es procedente en esos momentos, incorporarlo/a en esta última región como evaluador/a externo/a. De estimarse que la región se favorecería con su incorporación, se desplegará el siguiente procedimiento:
 - El/la Coordinador/a junto a un profesional de su Unidad Regional de Adopción previamente analizarán los antecedentes recibidos.
 - Luego el/la Coordinador/a lo citará a una entrevista en la Dirección Regional acompañado por profesional del equipo. En esta instancia interesa tomar un conocimiento personal del/ de la Evaluador/a, formándose una impresión de él o ella en aspectos que sean de interés para dicha Unidad en particular, se despejarán dudas que hayan quedado de la lectura de sus antecedentes, se analizará su experiencia y experticia laboral, su disposición para poder evaluar de forma gratuita o con arancel diferenciado cuando excepcionalmente se requiera, así como la disposición a participar de reuniones planificadas por la Unidad de Adopción. Se deberá conocer en qué dirección está ubicada

1

Los antecedentes deberán incluir, aquellos presentados para concretar su acreditación, una opinión del/a Coordinador/a respecto al desempeño de éste/a y/o la(s) evaluación (es) anual(es) de éste/a, si se cuenta con ella.

su consulta, qué condiciones tiene, si es compartida o no, el nivel de privacidad, etc. debiendo realizar una visita al espacio físico donde atenderá a los/as usuarios del Programa de Adopción.

- Luego de estas gestiones en la región, el Coordinador/ra de la Unidad, deberá informar de esta situación al Departamento de Adopción, a objeto que se proceda a actualizar el Registro de Evaluadores Externos en la web institucional.
- Si la Unidad estimara que no es procedente la incorporación del/de la evaluador/a en esos momentos, se citará al profesional a una entrevista donde se le explicará esta situación regional particular y se le comunicará que su incorporación podría concretarse posteriormente con un nuevo llamado regional.

IX.- Honorarios profesionales.

Psicólogos

- El cobro máximo por Informe Psicológico no podrá exceder de 7 UF.

Asistentes Sociales

- Considerando que el Colegio de Asistentes Sociales dispone de un catálogo de aranceles para los diversos tipos de prestaciones efectuadas por dichos profesionales, en el que señala un valor de 6 UF para los informes de familia con fines de adopción, el Servicio, respetando dicho arancel, ha establecido el mismo valor como costo máximo de la evaluación social.

Otras consideraciones

- Los Informes Psicológicos como los Informes de Familia elaborados con fines de adopción constituyen un tipo de informe especializado, realizado por los/as Psicólogos y Asistentes Sociales, conforme a pautas proporcionadas por SENAME.
- En los casos en que sea necesario actualizar los informes de los postulantes, los profesionales acreditados tanto Psicólogos/as como Asistentes Sociales, no deberán cobrar más de una (1) UF por sesión, cada uno/a en este proceso de actualización.
- Cuando corresponda un proceso de reevaluación, los honorarios de los profesionales acreditados, tanto Psicólogos/as como Asistentes Sociales no podrán exceder de una (1) UF por sesión.
- Asimismo, en las situaciones en que las personas interesadas en la adopción deban ser reevaluadas luego de una terapia, el costo de cada sesión tampoco debe exceder de 1 UF.